

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 215

Referencia: N° 215

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1966

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS ENTRE EL CORREGIMIENTO DE PACORA Y EL MERCADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y VICEVERSA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 15682

Publicada el: 12-08-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Transporte colectivo, Transporte

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.322

Rollo: 34

Posición: 2281

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1966

Nº 15.682

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 215 de 8 de julio de 1966, por el cual se establece ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora y el Mercado Público de la ciudad de Panamá y viceversa.
Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 463 de 28 de junio de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 257 de 16 de mayo de 1966, por el cual se deja sin efecto un nombramiento.
Decreto Nº 264 de 29 de mayo de 1966, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 169 de 20 de julio de 1966, por el cual se reglamentan disposiciones de la Ley 17 de 1966.
Contrato Nº 67 de 21 de julio de 1966, celebrado entre la Nación y Graciela Arosemena de Méndez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ESTABLECESE LA RUTA DE TRANSPORTES COLECTIVO DE PASAJEROS ENTRE EL CORREGIMIENTO DE PACORA Y EL MERCADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y VICEVERSA

DECRETO NUMERO 215 (DE 8 DE JULIO DE 1966)

por el cual se establece la ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora y el Mercado Público de la ciudad de Panamá y viceversa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que número plural de vecinos del Corregimiento de Pacora se han dirigido al Organismo Ejecutivo, solicitando se establezca la ruta para transporte colectivo de pasajeros, Pacora-Mercado y viceversa, por ser una necesidad de servicio público urgente;

2. Que la Ley número 2 de 1933 faculta al Ejecutivo para que por medio de decretos, reglamente el tránsito de ruedas y peatones en todo el territorio de la República a fin de mejorar su libertad y eficiencia.

DECRETA:

Artículo primero: Se establece la ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, y el Mercado Público de la ciudad de Panamá y Viceversa.

Artículo segundo: La Comisión Nacional de Transporte Terrestre hará el estudio para el uso de esta ruta y presentará las recomendaciones del caso al Ministro de Gobierno y Justicia, quien informará a los usuarios de la misma sobre la ruta que deben seguir.

Artículo tercero: Las unidades de Transporte

Colectivo que deseen operar en la ruta establecida en el presente Decreto; deberán formular la solicitud correspondiente a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 463-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 463-DG.—Panamá, 28 de junio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leopoldo Méndez Miró, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. SAV-13-552, con licencia de Operador Radioaficionado Clase A, expedida mediante Resuelto número 63034 de 29 de diciembre de 1965, residente en Ave. Octava Número 26, San Francisco de la Caleta, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de un equipo de Radioaficionado.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Leopoldo Méndez Miró, permiso para la instalación y operación de un equipo de Radioaficionado Clase "A", siempre y cuando se ajuste a las normas y características siguientes:

Concesionario: Leopoldo Méndez Miró.

Ubicación: Ave. octava No. 26, San Francisco.

Equipo: Collins, modificado.

Poder máximo: 1000 vatios.

Lic. de Operador: Resuelto 050 de 29 de diciembre, 1965 Clase A.

Bandas: Todas las bandas asignadas a la radioafición.

Distintivo: HP1DZ.

Clase de Estac.: Primera Categoría.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta subsanar la anomalía.

Este permiso es válido por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.